

OE-JOE-UT-002-01  
OE- JOE-UT-339-2024  
Saltillo, Coahuila de Zaragoza 24 de octubre de 2024

**Valentín Cruz**  
**Presente. -**

En atención a su solicitud de acceso a la información registrada con el número de folio 050093800021524, recibida el día 21 de octubre del presente año, acorde con lo dispuesto por los artículos 6° inciso A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7° de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, 87 fracción VII y 95 primer párrafo<sup>1</sup> de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, me permito comunicar en tiempo y forma la determinación de incompetencia a su solicitud.

La determinación obedece a lo señalado en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, toda vez que en su artículo 1º, primer y segundo párrafo, se establece que la ley tiene por objeto determinar la estructura, las atribuciones y las bases para la organización y el funcionamiento de la administración pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, y agrega que para el correcto ejercicio de las atribuciones y el despacho de los asuntos a cargo del Titular del Ejecutivo, la administración pública se organiza en centralizada y paraestatal.

Asimismo, la administración pública centralizada se compone por el Despacho del Titular del Ejecutivo, las secretarías del ramo y demás unidades administrativas que se integren para la buena marcha de la administración, cualquiera que sea su denominación, es por lo anterior que, para efectos de atención a solicitudes de información, existen diversos sujetos obligados encargados de atenderlas conforme a las facultades y atribuciones conferidas en dicho ordenamiento.

---

<sup>1</sup> Artículo 95. Cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán de comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de poder determinarlo, señalarán al solicitante el o los sujetos obligados competentes.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

📍Palacio de Gobierno, 1er. Piso, Juárez y Zaragoza s/n, Zona Centro 25000 Saltillo, Coah.

☎(844) 411-8500 🌐 📱 📧 Gobierno de Coahuila

En atención a lo antes expuesto, el Despacho del Titular del Ejecutivo, se estructura con las unidades administrativas descritas en el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, las cuales son encargadas de auxiliar al Ejecutivo y a la administración pública para el despacho de los asuntos que le correspondan, teniendo a su cargo funciones de apoyo y asesoría para su titular, no siendo ninguna de las áreas mencionadas en este artículo las que cuenten con las atribuciones para atender su solicitud.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes.

**Encargada de la Unidad de Transparencia**

**Lic. Eunice Dulce María Martínez Martínez**

c.c.p. Archivo



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

Palacio de Gobierno, 1er. Piso, Juárez y Zaragoza s/n, Zona Centro 25000 Saltillo, Coah.

(844) 411-8500 Gobierno de Coahuila